

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE  
San Onofre, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA  
RADICACIÓN: 707134089001 - 2020-00194 – 00  
DEMANDANTE: FRANCYS YENIRE INDRIAGO JULIO  
ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION DE SENTENCIA

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previas las siguientes consideraciones:

Mediante sentencia de fecha 23 de Febrero de 2021, este despacho resolvió Negar la Nulidad del registro Civil de Nacimiento solicitada por la demandante FRANCIS YENIRE INDRIAGO JULIO y en su lugar, corregir el registro civil de nacimiento con indicativo serial 27239030, en lo referente al lugar de nacimiento, el cual es en la República Bolivariana de Venezuela. Tenemos entonces que, revisada la sentencia de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la demandante, se advierte que efectivamente se incurrió en el error de omitir en la parte resolutive de dicha sentencia, el lugar específico y completo de nacimiento, es decir, el país, departamento, municipio donde ocurrió el nacimiento de la demandante, siendo esto un requisito necesario para la corrección del registro civil de nacimiento.

Bajo ese entendido, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a la corrección solicitada, en el sentido de especificar el lugar de nacimiento de la señora FRANCIS YENIRE INDRIAGO JULIO.

Por lo brevemente expuesto, el despacho

RESUELVE:

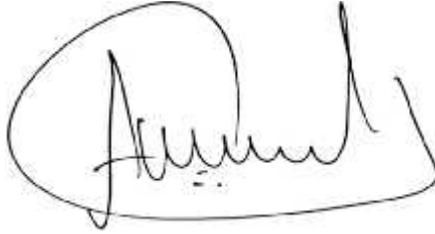
PRIMERO: CORRIJASE el numeral segundo de la sentencia de fecha 23 de febrero de 2021, el cual quedara así:

“SEGUNDO: En consecuencia, CORRIJASE el registro civil de nacimiento con indicativo serial 27239030, en lo referente al lugar de nacimiento, el cual es en el Municipio Autónomo de Sucre del Estado Miranda, de la República Bolivariana de Venezuela.”

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido a la Registraduría del Estado Civil para lo pertinente.

TERCERO: En su oportunidad, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel Alberto Sanabria Villa', enclosed within a large, loopy circular flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA  
JUEZ